



**NOMBRE DEL ALUMNO: MARÍA CANDELARIA
JIMÉNEZ GARCÍA**

**NOMBRE DEL PROFESOR: MONICA ELIZABETH
CULEBRO GOMEZ**

NOMBRE DEL TRABAJO: ENSAYO

**MATERIA: LEGISLACION EN SALUD Y
ENFERMERIA**

PASIÓN POR EDUCAR

GRADO: 8

GRUPO: B

INTRODUCCIÓN

Normas que regulan la vida

Este trabajo se tratará sobre las necesidades de supervivencia biológica y el derecho para regular la conducta de las personas en la sociedad, y como se debe de manejar esas normas, cuales son cada una de ellas, también se tratará sobre cuáles son los órdenes normativos, cada uno de ellos son muy necesarios diferenciarlos porque si no conocemos cada uno de ellos podríamos tener constantes errores conceptuales.

Existen las normas jurídicas, normas morales, moral social, positiva o vigente, moral ideal o critica, normas morales, normas religiosas, convencionalismo social y semejanza y diferencias, cada una de ellos tienen su propio concepto, como se dijo anteriormente es necesario conocer cada uno de ellos para evitar cometer contantemente errores.

DESARROLLO

El ser humano es social por necesidad de supervivencia biológica y necesita al derecho para regular la conducta de las personas con el propósito de asegurar la convivencia social. El derecho por sí mismo es insuficiente para alcanzar tal fin.

Para esto se inventaron distintos ordenes normativos para regular la conducta social de manera simultaneo. Dando como resultado la configuración de cuatro tipos de normas: jurídicas, morales, religiosas y convencionalismos sociales.

Los órdenes normativos también se les denomina complejos normativos. Se define como el conjunto de reglas que regulan el comportamiento de las personas con el propósito de asegurar la convivencia social, en un tiempo y lugar determinado. Tiene como objetivo común regular la vida social, ya sea en lo individual o en lo colectivo. Es importante precisar que las normas jurídicas pertenecen al derecho; las morales, a la moral; las religiosas, a la religión, y los convencionalismos sociales son reglas de trato social. Es muy importante conocer cada uno de ellos para evitar cometer errores en la vida.

Las normas jurídicas, de acuerdo con el jurista Leonel Pereznieto (1998), dice que son reglas de conducta bilaterales o imperativo-atributivas, exteriores, coercibles y heterónomas. También es una prescripción dirigida al orden del comportamiento humano prescrita por una sanción generalmente, impone deberes y confiere derechos.

Las normas morales, es la disciplina que estudia a la luz de la razón la rectitud de los actos humanos con relación al último fin de la humanidad o a las normas que se derivan de nuestro último fin (Villoro, 1978). Para Alvares Ledesma (1995), las normas morales rigen la búsqueda del mejoramiento individual e interno de cada persona.

Manuel Ovilla (1990) propuso dos normas morales que son:

Moral social, positiva o vigente, son un conjunto de reglas de conducta de carácter incoercible, socialmente aceptada, que prescribe lo que está bien o mal, lo que hay de bueno o malo en nuestra relación con las personas.

Moral ideal o crítica, son principios o reglas de orden ideal que son parámetros de bondad o maldad, criterios de correcto o incorrecto para justificar o condenar la conducta humana.

También es muy importante destacar que, por más que la moral social atienda a comportamientos relacionales, sus prescripciones están muy vinculadas al aspecto íntimo de las personas, es decir, aluden a su virtud moral. Es muy importante diferenciar la ética con la moral. La ética es una rama de la filosofía, que se define como la teoría de la conducta (García, 2005), que nos permite diferenciar entre lo bueno y lo malo. La moral se define como el conjunto de reglas de comportamiento humano, que sirven de parámetros para diferenciar entre lo bueno y lo malo.

Las normas religiosas, son una forma de conciencia social, producto de determinadas condiciones del ser social humano e implica la tentativa de explicaciones de la relación existente entre la humanidad y su origen primario (Ovilla, 1990). Son reglas de conducta mediante las cuales se establece que conductas están permitidas y cuales prohibidas. El incumplimiento da lugar al pecado.

Convencionalismo social, también se le denominan reglas de trato social, de cortesía o de etiqueta, las cuales permiten desarrollar una vida social más amena y cordial o, bien conducimos conforme a ciertas reglas establecidas para circunstancias y momentos determinados (Pereznieto, 1998). Son reglas de comportamiento que regulan los aspectos más comunes de la vida social de la vida política de un país.

La tesis de Ihering (1946) nos permite identificar la diferencia entre derecho y lo convencionalismo social. El derecho tiene un cumplimiento obligatorio, no es potestativo, por lo que apoya su obligatoriedad en el poder coercitivo del Estado, y los

convencionalismos sociales son reglas de comportamiento potestativo, pues su cumplimiento no es obligatorio, por lo que apoya su obligatoriedad en la presión psicológica de la sociedad.

Semejanza y diferencias

Como se mencionó anteriormente, los órdenes normativos tienen características específicas que los diferencian entre sí, siendo su única semejanza la de regular la conducta de las personas. Se puede afirmar que las normas jurídicas son heterónomas, bilaterales, internas, externas y coercibles; las morales son autónomas, unilaterales, internas e incoercibles; las religiosas son heterónomas, unilaterales, internas o incoercibles, mientras que las de trato social son heterónomas, unilaterales, internas e incoercibles.

CONCLUSIÓN

En conclusión, con este trabajo nos dimos cuenta de las diferencias que tiene cada una de los temas tratados, y que es muy importante haberlos conocido, en cada uno de los temas tienen diferentes conceptos que nos ayudan a identificar sus diferencias para así saber cómo utilizarlas en nuestra vida cotidiana, que es muy importante conocerlo y saber cómo manejar cada uno de ellos para así evitar cometer constantemente errores que nos pueden afectar en nuestra vida.

(UDS)

Bibliografía

UDS. (s.f.). LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA. En UDS, *LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA* (págs. 10-14). COMITAN DE DOMINGUEZ CHIPAS: UDS.